



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN AGT N° 117/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347, Expediente Administrativo MPT0013 3/15

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Resolución AGT N° 204/2019, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la parroquia "CRISTO OBRERO".

Que en ese marco, la Asesoría General Tutelar celebró un Convenio de Cooperación Recíproca a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad, las que son brindadas en un espacio cedido a tal fin.

Que en la cláusula Quinta de dicho Convenio se establecía la posibilidad de renovar por igual periodo dicho acuerdo, con una anticipación de 30 días corridos.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que así, en fecha 27 de mayo de 2020, mediante Resolución AGT N° 137/2020; se aprobó la prórroga del Convenio por doce (12) meses a partir del 1 de junio de 2020 y cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2021.

Que en este punto, es preciso recordar que la Parroquia "CRISTO OBRERO", persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad.

Que en consecuencia, resulta preciso aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia "CRISTO OBRERO", por el plazo de doce (12) meses por el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.

Que en el marco del presente Convenio esta Asesoría transferirá a la Parroquia "CRISTO OBRERO" la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00), a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2021, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2022.

Que de acuerdo a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que prorrogue el convenio de cooperación parroquia "CRISTO OBRERO".

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado por la Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia CRISTO OBRERO, teniendo una vigencia de doce (12) meses por el período comprendido entre el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia CRISTO OBRERO de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00.-), a favor de la Parroquia "CRISTO OBRERO".

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2021/2022, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c).

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



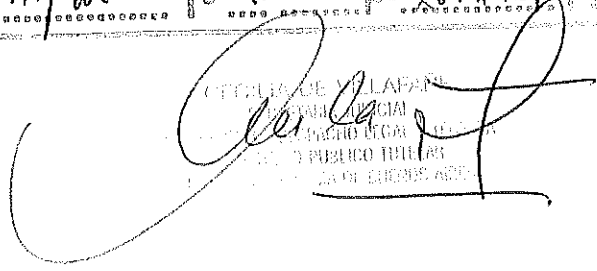
Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

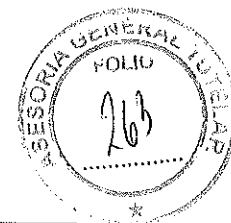


Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORIA GENERAL

REG. N° 117/2021 T° XXII F° 261 a 264 FECHA 28-06-2021


OFICINA DE YLLAPEN
SECRETARIA EJECUTIVA
COMANDO EN JEFE
FUERZA PUBLICA TITULAR
MINISTERIO DE DEFENSA



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 117/2021

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.783.911, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Cristo Obrero representada en este acto por su Párroco Pablo Guillermo Torre, DNI N° 17.331.030, con domicilio legal en la Calle 14 y Avenida Rafael Obligado, Barrio 31, Retiro de esta Ciudad, en adelante "LA PARROQUIA" y CONSIDERANDO:

1. Que la parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio 31, Retiro de esta Ciudad.
2. Que por imperio de la Ley Orgánica del Ministerio Público Tutelar - Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347- , el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
3. Que, por su parte, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales nacionales, provinciales y municipales requiriendo su colaboración cuando fuera necesario.
4. Que con fecha 01 de julio de 2019 se celebró entre este Ministerio y la Parroquia Cristo Obrero un convenio de cooperación a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de la salud mental en el



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prorrogado por doce (12) meses a partir del 1 de junio de 2020, y cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2021.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre las partes, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el barrio 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA: El MINISTERIO, a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, al personal de la PARROQUIA y a la población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----

TERCERA: El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Palermo, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido. -----

CUARTA: LA PARROQUIA facilitará al Ministerio un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en la Capilla Nuestra Señora de Caacupé, sita en Manzana 3, Barrio 31 bis, de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio. -----

QUINTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1° de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes. -----

SEPTIMA: EL MINISTERIO transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000), para el cumplimiento del presente convenio. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a 30 días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas de ejecución.

NOVENA: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán validos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA: Las partes acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que le son comunes. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, se someten a la Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Xx días del mes de junio de 2021.-----



Carollna Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

